



## MENDOZA

### **RESOLUCION 1563/2015 MINISTERIO DE SALUD**

Programa de Ayuda al paciente oncológico.  
Del: 07/09/2015; Boletín Oficial 28/01/2016

Visto el expediente 2394-D-15-77770 y su acumulado 2372-D-15-77770, en el cual se solicita la aprobación del Convenio de Pago, celebrada oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro Dr. Oscar Enrique Renna, la Asociación Cooperadora Hospital Central y Programas Especiales representada por su Presidente el Sr. Carlos Alfredo Vargas y la FUESMEN, representada por su Presidente el Ing. Enrique Ramón Noya, con el objeto de cumplir con el cronograma de pagos.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 346/07, Art. 30 inc. d) de la Ley N° 8701, Decreto N° 1902/14, Arts. 2° inc. i) de la Ley N° 8637.

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

Artículo 1°- Aprobar el Convenio de Pago, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro Dr. Oscar Enrique Renna, la Asociación Cooperadora Hospital Central y Programas Especiales representada por su Presidente el Sr. Carlos Alfredo Vargas y la FUESMEN representada por su Presidente el Ing. Enrique Ramón Noya, con el objeto de cumplir con el cronograma de pago el que en fotocopia autenticada como Anexo forma parte pago integrante de la presente resolución.

Art. 2°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Oscar E. Renna

#### **ANEXO**

##### **Convenio de Pago**

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, por un parte, actuando el Dr. Oscar Enrique Renna D.N.I. N° 10.763.305, en representación del Gobierno de la Provincia de Mendoza en su carácter de Ministro de Salud, con domicilio en Avenida Peltier 351, Casa de Gobierno, quinto piso, Cuerpo Central, Barrio Cívico, Ciudad de Mendoza, y por otra parte la Asociación Cooperadora Hospital Central y Programas Especiales en su carácter de administradora de los fondos del Programa de Ayuda al paciente oncológico Ley 5579/90, representada en este acto por su presidente, Sr. Carlos Alfredo Vargas, D.N.I. N° 04.624.926, conforme nombramiento en acta N° 2/15, con domicilio en el edificio del Hospital Central calle Alem y Salta, Planta Baja, Ciudad, Mendoza y también participa en este acto FUESMEN, con domicilio legal en la calle Garibaldi 405. Ciudad, Mendoza, representada en este acto por su Presidente, Ing. Enrique Ramón Noya, L.E. N° 06.879.375, quien suscribe ad-referendum del Consejo de Administración de la mencionada Fundación, se conviene lo siguiente:

Primero: La Asociación: Cooperadora Hospital Central y Programas Especiales reconoce que a la fecha de suscripción del presente instrumento, existe un saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2.014 en favor de FUESMEN por la cantidad de pesos tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos treinta y dos con 00/100 centavos (\$ 3.475.732.00), en virtud de prestaciones médicas efectuadas, en el marco del Programa de

Ayuda al paciente Oncológico, conforme el detalle descripto en el Anexo I del presente Convenio el cual se incorpora al presente mediante expediente N° 2372-D-2015-77770.

Segundo: La Asociación Cooperadora Hospital Central y Programas Especiales, se compromete a cumplir con el siguiente cronograma de pagos a la FUESMEN, supeditado a la entrega de fondos por parte del Ministerio de Salud y afectando en forma específicas, parte de los fondos que por dicho programa reciba, sin que sobre los mismos pueda realizar retenciones y/o deducciones de ningún tipo, comprometiéndose a aplicarlos al pago de lo detallado en el Anexo I del presente Convenio en forma específica.

Tercero: La Asociación Cooperadora Hospital Central y Programas Especiales se compromete por este acto a pagará FUESMEN la suma declarada en la cláusula primera, conforme el siguiente detalle, a saber: Una entrega de pesos quinientos mil con 00/100 centavos (\$ 500.000,00) a la fecha de la firma del presente convenio y el saldo, es decir la suma de, pesos dos millones novecientos setenta y cinco mil setecientos treinta y dos con 00/100 centavos (\$ 2.975.732,00) en Nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos trescientos treinta mil seiscientos treinta y seis con 88/100 (\$ 330.636,88) cada uno de ellas, pagadera la primera a partir del mes de junio de 2.015, la segunda en el mes de Julio/2.015, la tercera en el mes de Agosto/2015, la cuarta en el mes de Septiembre/2.015, la quinta en el mes de Octubre/2015, la sexta en el mes de Noviembre/2015, la séptima en el mes de Diciembre/2015, la octava en el mes de Enero de 2.016 y la novena en el mes de Febrero/2016.

El domicilio de pago domicilio en el edificio del Hospital Central calle Alem y Salta, Planta Baja, Ciudad, Mendoza.

Cuarto: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes acuerdan que se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, y que se renuncia a todo otro fuero o jurisdicción incluso el federal. Asimismo los domicilios indicados en el encabezamiento se fijan como especiales, y en los mismos serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practicaren.

De conformidad con lo convenido las partes firman sendos ejemplares de igual tenor y para un mismo efecto en la ciudad de Mendoza, a los 20 días del mes de mayo del año 2015. Otro sí, firma también Dr. Valentín Ugarte, LE N° 7.372.632, Gerente General de FUESMEN

